

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.^o

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, publicada en el BOLETÍN EXTRAORDINARIO del día 22 de Septiembre de 1915, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley municipal, según determina el precepto 2.^o de dicha Real orden.

Ayuntamientos que se citan:

- Castrillo de Sepúlveda, 4 vacantes.
- La Matilla, 3 ídem.
- Mata de Cuéllar, 3.
- Fuentepeñayo, 4.
- Aguilafuente, 6.
- Espirdo, 3.
- Marazuela, 3.
- Castroserna de Arriba, 3.
- Honrubia de la Cuesta, 3.
- Encinas, 3.
- Perorrubio, 3.
- Castillejo de Mesleón, 3.
- Riahueltas, 4.
- Laguna de Contreras, 4.
- Tolocirio, 3.
- Tabladillo, 3.
- Veganzones, 3.
- Ribota, 3.
- Arroyo de Cuéllar, 4.
- Garcillán, 4.
- Otones, 3.
- Fuente Milanos, 3.
- Grajera, 3.
- Lastras del Pozo, 3.
- Calabazas, 3.
- Torrecañaleros, 3.
- Castroserna de Abajo, 3.
- Siguero, 4.

- Uruñías, 3.
- Fuente Saúco de Fuentidueña, 3.
- Castro de Fuentidueña, 3.
- Castrojimeno, 3.
- Valtiendas, 4.
- Turrubuelo, 3.
- Codorniz, 3.
- Valladolid, 4.
- Siguero, 3.
- Los Huertos, 3.
- El Negrodo, 3.
- Aldealcórvo, 3.
- Sotillo, 3.
- Becerril, 4.
- Moral, 3.
- Sanchonuño, 4.
- Melque de Cercos, 3.
- Serracín, 3.
- Corral de Ayllón, 3.
- San Cristóbal de Cuéllar, 3.
- Carbonero el Mayor, 5.
- Pinarnegrillo, 3.
- Losana de Pirón, 3.
- Marugán, 3.
- San Ildefonso, 5.
- Muñopedro, 4.
- Chatún, 3.
- Fuentidueña, 3.
- Sebúlcor, 3.
- Cobos de Fuentidueña, 3.

Segovia, 27 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

MANUEL GARCÍA BARZANALLANA

2514

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

Minas.—Número 392

Don Manuel García Barzanallana y Salomón, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado por D. Máximo Cuadrado Hernan-Gómez, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos diecisiete, a las diez de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de grafito, con el título de «Máximo», de quince pertenencias, sita en el término municipal de Becerril, en el paraje denominado El Calvario; que linda por todos los rumbos con tierras de labor y Monte bajo, verificando la designación de este registro minero, en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina Luisa, número 141; desde dicho punto de par-

tida a primera estaca, al S., se medirán 500 metros; de primera a segunda, al O., se medirán 300 metros; de segunda a tercera, al N., se medirán 500 metros, y de tercera a punto de partida, al E., se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.—Visuales de referencia desde el punto de partida al ángulo S. E., de la Ermita de los Santos Mártires, núm. 7.^o; O. Los rumbos se refieren al Norte verdadero o sea el mismo perímetro de la mina titulada Nuestra Señora del Carmen, número 249, hoy franco registrable».

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, los parará perjuicio.

Segovia, 26 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

MANUEL GARCÍA BARZANALLANA

2515

Minas.—Número 393

Don Manuel García Barzanallana y Salomón, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado a las diez de la mañana del día veintiséis de Octubre de mil novecientos diecisiete por D. Máximo Cuadrado Hernan-Gómez, mayor de edad, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro de doce pertenencias con el título de «Maximito», sita en el paraje llamado Nariz de la Dehesa de la Poda, del término municipal de Riaza; lindante por todos los rumbos, con tierras de labor y Monte bajo, verificando la designación de este registro minero en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de un pozo rectangular situado al extremo de la Nariz de la Dehesa de la Poda, al centro del lado S. de la base del peñote de la Dehesa del Manto; desde dicho punto de partida a primera estaca al S., se medirán 100 metros; de primera a segunda al E., se medirán 100 metros; de segunda a tercera al N., se medirán 400 metros; de tercera a cuarta al O., se

medirán 300 metros; de cuarta a quinta al S., se medirán 400 metros, y de quinta a primera al E., se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al N. magnético o sea el mismo perímetro de la mina «San Martín» número 85, hoy franco registrable».

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, la haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, los parará perjuicio.

Segovia, 26 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

MANUEL GARCÍA BARZANALLANA

2516

Minas.—Número 394

Don Manuel García Barzanallana y Salomón, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que a las diez de la mañana del día veintiséis de Octubre de mil novecientos diecisiete, se ha presentado en este Gobierno y Negociado de Fomento, por D. Máximo Cuadrado Hernan-Gómez, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro de doce pertenencias con el título de «Leonor», sita en el paraje llamado Arroyo de Presa Mayor, del término municipal de Riaza; lindante por todos los rumbos con tierras de labor y Monte bajo, verificando la designación de este registro minero en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida uno situado a dos metros al E. del centro de una pequeña calicata en la humbría de la Mata de Robledo; desde dicho punto de partida a primera estaca al E. 27.^o 35'S., se medirán 100 metros; de primera a segunda al S. 27.^o 35'E., se medirán 200 metros; de segunda a tercera al O. 27.^o 35'N., se medirán 200 metros; de tercera a cuarta al S., 27.^o 35'O., se medirán 600 metros; de cuarta a quinta al E., 27.^o 35'S., se medirán 200 metros, y de quinta a primera al N. 27.^o 35'E. se medirán 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al

N. magnético hoy terreno franco registrable o sea el mismo perímetro de la Mina Cruz, núm. 44.

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica; para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 26 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

MANUEL GARCÍA BARZANALLANA

2616

Minas.—Número 395

Don Manuel García Barzanallana y Salomón, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado por D. Hipólito Sarrat Haulón, mayor de edad, vecino de Madrid, el día veintisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete a las diez de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro de veinte pertenencias mineras, con el título de «Julietta» sita en el término municipal de El Espinar, paraje denominado El Estepar, sito entre los kilómetros 63 y 65 de la carretera de San Rafael a Segovia, lindante con terrenos comunales; haciendo la designación de las veinte pertenencias que para dicha mina solicita, en la siguiente forma:

«Se tomará como punto de partida el mismo punto de partida de la mina «Mariluz» registro número 375 y en dirección Norte, se medirán 800 metros y se colocará la primera estaca; a partir de ésta se medirán 250 metros en dirección Oeste y se colocará la segunda estaca; a partir de ésta se medirán 800 metros en dirección Sur, y se colocará la tercera estaca, y a partir de ésta se medirán 250 metros en dirección Este, y quedará así cerrado el rectángulo que comprende las veinte pertenencias mineras que se solicitan. Todos los puntos de referencia que se consignan son con relación al Norte magnético.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, los parará perjuicio.

Segovia, 27 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

MANUEL GARCÍA BARZANALLANA

2617

Minas.—Número 396

Don Manuel García Barzanallana y Salomón, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que a las diez de la mañana del día veintisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete, se ha presentado en este Gobierno y Negociado de Fomento, por D. Hipólito Sarrat Haulón, mayor de edad, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, con el título de «Catalina», de veintiuna pertenencias mineras, sita en el término municipal del Espinar, paraje

denominado El Estepar; sito entre los kilómetros 63 y 65 de la carretera de San Rafael a Segovia, lindantes con terrenos comunales; haciendo la designación de las veintiuna pertenencias que para esta mina solicita, en la forma siguiente:

«Se tomará como punto de partida el ángulo Sur-Este de la mina «Mariluz», registro núm. 375, y en dirección Oeste, siguiendo la misma línea de demarcación de dicha mina Mariluz, se medirán 100 metros, y se colocará la primera estaca; siguiendo esta misma dirección y línea, se medirán 700 metros y se colocará la segunda estaca; a partir de ésta se medirán 300 metros en dirección Sur, y se colocará la tercera estaca; y a partir de ésta se medirán 700 metros en dirección Este, y se colocará la cuarta estaca; se reunirá la cuarta estaca con la primera y quedará así cerrado el rectángulo que comprende las veintiuna pertenencias mineras que se solicitan. Todos los puntos de referencia que se consignan son con relación al Norte magnético.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 27 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

MANUEL GARCÍA BARZANALLANA

2511

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual cuarto trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Noviembre próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Pablo Yuste

Días, del 1 al 25 de Noviembre de 1917.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero

Higuera, día 2.
Espirdo, 2.
Brieva, 3.
Basardilla, 3.
Santo Domingo de Pirón, 3.
Cuesta, 8 y 9.
Adrada de Pirón, 4.
Losana de Pirón, 4.
Torreiglesias, 9 y 10.
Lastrilla, 12.
Zamarramala, 12 y 13.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 9 y 10.
Encinillas, 4 y 5.
Los Huertos, 7 y 8.
Madrona, 5 y 6.
Hontanares de Eresma, 11 y 12.
Roda de Eresma, 6 y 7.
Valseca, 8 y 9.
Valverde del Majano, 13 y 14.
Fuentemilanos, 2 y 3.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 6.
Pelayos del Arroyo, 5.

Palazuelos de Eresma, 11 y 12.
Santiuste de Pedraza, 10 y 11.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 7.
San Ildefonso, 13 y 14.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 9.

Zona de Turégamo.—Recaudador, don Justo Velasco

Cabañas de Polendos, día 1.
Otones, 2.
Caballar, 3.
Turégamo, 4 y 5.
Cubillo, 6.
Valdevacas y El Guijar, 7.
Muñoveros, 8 y 9.
Veganzones, 10 y 11.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 3 y 4.
Bernúy de Porreros, 16 y 17.
Cantimpalos, 13 y 14.
Escalona del Prado, 1 y 2.
Escarabajosa de Cabezas, 9 y 10.
Escobar de Polendos, 11 y 12.
Mozoncillo, 7 y 8.
Sauquillo de Cabezas, 5 y 6.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Anaya, día 5.
Añe, 16.
Carbonero de Ahusín, 3 y 4.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 6 y 7.

Juarros de Riomoros, 15.
Martín Miguel, 13 y 14.
Tabanera la Luenga, 9.
Yangüas de Eresma, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

El Espinar, días 1 y 2.
La Losa, 7.
Hontoria, 10.
Navas de San Antonio, 3 y 4.
Ortigosa del Monte, 8.
Otero de Herreros, 5 y 6.
Revenga, 9.
Valdeprados, 7.
Vegas de Matute, 5 y 6.
Zarzuela del Monte, 3 y 4.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Nicolás Avellón

Torreadrada, días 1 y 2.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 4.
San Miguel de Bernúy, 5.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.
Fuentidueña, 8.
Calabazas, 9.
Fuentesauco de Fuentidueña, 10.
Cuéllar, 14, 15, 16 y 17.
Cozuelos de Fuentidueña, 19.
Fuentepiñel, 20.
Torrecilla del Pinar, 21 y 22.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco

Cuevas de Provanco, días 1 y 2.
Valtiendas, 3 y 4.
Fuentesoto, 5 y 6.
Sacramenia, 7 y 8.
Laguna de Contreras, 9.
Aldeasoña, 10.
Membibre de la Hoz, 16.
Vegafría, 17.
Olombrada, 18 y 19.
Moraleja de Cuéllar, 20.

Auxiliar, D. Quintín Fraile

Adrados, días 2 y 3.
Hontalbilla, 4 y 5.
Frumales, 6.
Mata de Cuéllar, 7.
Valladolid, 8 y 9.
San Cristóbal de Cuéllar, 10.
Dehesa, 13.
Lovingos, 14.
Fuentes de Cuéllar, 15.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 1 y 2.

Samboal, 3 y 4.
Lastras de Cuéllar, 5 y 6.
Fuentepeyayo, 7 y 8.
Aguilafuente, 9 y 10.
Pinarnegrillo, 13.
Zarzuela del Pinar, 14 y 15.
Sanchonuño, 16.
San Martín y Mudrián, 17.
Pinarejos, 18.
Navalmanzano, 22 y 23.

Auxiliar, D. Martín Arranz

Campo de Cuéllar, días 1 y 2.
Arroyo de Cuéllar, 4.
Chatún, 6.
Gomezserracín, 7 y 8.

Auxiliar, D. Teodoro Arranz

Remondo, día 1.
Villaverde de Iscar, 2 y 3.
Fuente el Olmo de Iscar, 4.
Chañe, 7 y 8.
Fresneda de Cuéllar, 9.
Narros de Cuéllar, 10.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares, día 1.
Maderuelo, 2 y 3.
Valdevarnés, 4.
Fuentemizarra, 5.
Cedillo de la Torre, 6 y 7.
Cilleruelo de San Mamés, 8.
Campo de San Pedro, 9.
Alconada, 10.
Riaza, 25 al 30.

Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elix Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 1.
Aldéhorno, 2 y 3.
Honrubia de la Cuesta, 27 y 28.
Montejo de la Serrezuela, 5 y 6.
Moral, 9 y 10.
Pradales, 15.
Valdevacas de Montejo, 7.
Villaverde de Montejo, 4.

Zona de Fresno de Campespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 2.
Cascajares, 10.
Corral de Ayllón, 8.
Fresno de Cantespino, 14.
Pajares de Fresno, 11.
Riaguas de San Bartolomé, 9.
Riahuelas, 4.
Sequera de Fresno, 3.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 8 y 9.
Aldealengua de Santa María, 6.
Languilla, 7.
Ribota, 13.
Ríofrío de Riaza, 11.
Saldaña de Riaza, 3.
Santa María de Riaza, 10.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Juan Cuenca

Becerril, día 1.
Estebanvela, 7 y 8.
Grado del Pico, 21.
Madriguera, 5 y 6.
Muyo, 3.
Negredo, 24.
Santibáñez de Ayllón, 9 y 10.
Serracín, 2.
Villacorta, 4.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Aldeanueva del Codonal, días 3 y 4.
Aldehuela del Codonal, 23.
Aragoneses, 2.
Coca, 5 y 6.
Codorniz, 3 y 4.
Juarros de Voltoya, 22.
Marazoleja, 1.
Marazuela, 1.
Martín Muñoz de las Posadas, 9 y 10.
Melque de Cercos, 14 y 15.
Montuenga, 16 y 17.
Nieva, 3 y 4.

Ochando, 14 y 15.
Rapariegos, 18 y 19.
Santa Maria de Nieva, 12 y 13.
Tabladillo, 2.

*Zona de Villacastin.—Recaudador,
D. Victorio Gozalo*

Ituero y Lama, día 3.
Lastras del Pozo, 6.
Marugán, 4.
Migueláñez, 14 y 15.
Monterrubio, 5.
Sangarcía, 8 y 9.
Villacastin, 1 y 2.
Villoslada, 9.

*Zona de Labajos.—Recaudador,
D. Julio Gozalo*

Balisa, día 13.
Bercial, 7.
Cobos de Segovia, 8.
Eteros, 9.
Jemeniño, 7.
Hoyuelos, 18.
Labajos, 3 y 4.
Laguna Rodrigo, 2.
Muñopedro, 5 y 6.

*Zona de Santiuste de San Juan Bautista
—Recaudador, D. Mariano Sancho*

Bernuy de Coca, día 19.
Ciruelos de Coca, 17.
Donhierro, 9.
Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 5 y 6.
San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.
Santiuste de San Juan Bautista, 20 y 21.
Tolocirio, 10.
Villagonzalo de Coca, 18.
Villeguillo, 16.

*Zona de Bernardos.—Recaudador,
D. Bonifacio Gozalo*

Armuña, días 2 y 3.
Bernardos, 16 y 17.
Domingo García, 5.
Miguel Ibáñez, 4.
Ortigosa de Peaña, 18.
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 6.

*Zona de Sepúlveda.—Recaudador,
D. José Sanz Lagarto*

Sepúlveda, días 3, 4 y 5.

*Zona de Cerezo de Arriba.—Recau-
dador, D. Mamerto Vega*

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Prádena, 3 y 4.
Sigüero, 5 y 6.
Sigüero, 4 y 5.
Santa Marta del Cerro, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla, 1 y 2.

*Zona de Barbolla.—Recaudador,
D. José Sanz Lagarto*

Aldeonte, día 3.
Barbolla, 4.
Boceguillas, 5 y 6.
Castillejo de Mesleón, 8.
Duratón, 12.
Duruelo, 10.
Perorrubio, 13.
Sóttilo, 9.
Turrubuelo, 7.

*Zona de Navares de Enmedio.—Recau-
dador, D. Demetrio Casado*

Bercimuel, días 4 y 5.
Encinas, 9 y 10.
Fresno de la Fuente, 3.
Grajera, 8.
Navares de Ayuso, 13.
Navares de Enmedio, 14 y 15.
Pajarejos, 6.
Urueñas, 16 y 17.

*Zona de San Pedro de Gaillos.—Recau-
dador, D. Lorenzo del Barrio*

Aldealcorvo, día 7.

Castroserna de Abajo, 3.
Castroserna de Arriba, 5.
Condado de Castilnovo, 24 y 25.
Matilla, 8.
San Pedro de Gaillos, 12 y 13.
Valdesimonte, 10.
Valleruela de Pedraza, 9.
Valleruela de Sepúlveda, 22 y 23.

*Zona de Cantalejo.—Recaudador, don
Gregorio Sanz Tejedor*

Aldeonsancho, día 13.
Cabezuela, 3 y 4.
Cantalejo, 23 y 24.
Fuenterrebollo, 7 y 8.
Navalilla, 9.
Puebla de Pedraza, 5.
Rebollo, 6.
Sebúlcor, 12.

*Zona de Pedraza de la Sierra.—Recau-
dador, D. Pedro Blanco*

Arcones, días 2 y 3.
Matabuena, 4.
Gallegos, 5.
Aldealengua de Pedraza, 6 y 7.
Torre Val de San Pedro, 8 y 9.
Orejana, 10.
Pedraza, 12 y 13.
Arahuetes, 11.
Arevalillo de Cega, 18.
Navafria, 25 y 26.

*Zona de Carrascal del Río.—Recauda-
dor, D. Hilarion Adrados*

Carrascal del Río, días 4 y 5.
Castrillo de Sepúlveda, 7.
Castrojimeno, 5.
Castroserracin, 4.
Hinojosa del Cerro, 6.
Navares de las Cuevas, 3.
Valle de Tabladillo, 6 y 7.
Villaseca, 8.
Villar de Sobrepeña, 9 y 10.

Lo que en cumplimiento de lo prove-
nido en el art. 35 de la instrucción de
26 de Abril de 1900, se publica en este
periódico oficial para conocimiento de
los contribuyentes.
Segovia, 23 de Octubre de 1917.—El
Tesorero de Hacienda, P. S., V. Ca-
rrasco.

Alcaldía de Armuña

Terminado el repartimiento de con-
tribución territorial de la riqueza
rústica y pecuaria y las listas de
urbana de este distrito municipal para
el año 1918, quedan ambos document-
tos expuestos al público por ocho días
en la Secretaría del Ayuntamiento,
contados desde la inserción del pre-
sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, para que dentro del
indicado plazo, puedan los contribu-
yentes hacer las reclamaciones regla-
mentarias.
Armuña, 22 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Marcelino Ruiz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen
las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Otones
- Codorniz
- Aldeonte
- Marugán
- Lastras del Pozo
- Collado Hermoso
- Maderuelo
- Sigüero
- Valdeprados
- Castroserracin
- Ribota
- El Muyo
- Tolocirio
- Valdevarnés
- Garcillán
- Espirdo
- Valvieja
- Villeguillo
- Chatún
- Cerezo de Abajo

Samboal
Aldehorno
Cilleruelo de San Mamés
Laguna de Contreras
Pajarejos
Matabuena
Caballar
Grado del Pico
Monterrubio
Bercimuel

Por el plazo de diez días
Sacramenia
Por el plazo de quince días:
Miguel Ibáñez
Los Huertos
Aldealcorvo
Mata de Cuéllar

2191

Alcaldía de Pradales

Hállanse confeccionados para el año
de 1918, y este distrito municipal los
documentos siguientes:

- 1.º El padrón de cédulas perso-
nales.
- 2.º Las listas de edificios y solares.
- 3.º El repartimiento de la contri-
bución territorial de la riqueza rústica
y pecuaria.

Tales documentos se hallan expues-
tos al público en la Secretaría muni-
cipal, por espacio de quince días el
primero, y de ocho los otros, a contar
desde el siguiente el en que sea publi-
cado en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, para que sean examinados y se
formulen reclamaciones justas; se ad-
vierte que pasados los plazos señalados,
no será admitida ninguna reclamación.
Pradales, a 13 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Francisco González.

2192

**Alcaldía de Aldeanueva de la
Serrezuela**

Terminado el padrón de cédulas
personales de este distrito municipal,
formado por el Ayuntamiento, para
el año próximo de 1918, queda ex-
puesto al público en la Secretaría por
el plazo de quince días, contados desde
el en que el presente anuncio sea
inserto en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, a fin de que los contribu-
yentes en aquel comprendidos, puedan
examinarle y entablar contra el mismo
las reclamaciones que estimen perti-
nentes.

Asimismo, se halla terminado y
expuesta al público en Secretaría, la
matrícula industrial, formada para el
año 1918, siendo el plazo de exposición
el de diez días, contados desde el en
que este anuncio aparezca en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, durante
cuyo plazo podrá ser examinada por
cuantas personas lo crean conveniente
y entablar las reclamaciones que con-
sideren oportunas.

Pasados dichos plazos, no se admi-
tirán reclamaciones acerca de los dos
predichos documentos.

Aldeanueva de la Serrezuela, 14 de
Octubre de 1917.—El Alcalde, P. O.,
Sixto de Frutos.

2263

**Alcaldía de Santa Maria la Real
de Nieva**

Se hallan confeccionados para el año
de 1918 y expuestos al público, los
documentos siguientes:

- 1.º La matrícula de la contribución
industrial y de comercio, por el tér-
mino de diez días.
- 2.º El padrón de cédulas perso-
nales, por quince días.
- 3.º El repartimiento de la contri-
bución territorial de la riqueza rústica

y pecuaria y listas de edificios y sola-
res, por el plazo de ocho días; y

4.º El padrón de carruajes de lujo,
por término de otros ocho días.

Cuyos documentos confeccionados
por este Ayuntamiento y Junta peri-
cical, se hallan expuestos al público en
la Secretaría del mismo, por los tér-
minos expresados, a contar desde que
el presente sea inserto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, para que sean
examinados y puedan presentar las
reclamaciones de agravios que crean
justas; advirtiéndose que pasados dichos
plazos, no se admitirá ninguna.

Santa Maria la Real de Nieva, a 17
de Octubre de 1917.—El Alcalde,
I. Aguirre.

2336

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla

Terminado el presupuesto municipal
ordinario para el ejercicio de 1918,
queda expuesto al público por término
de quince días en la Secretaría de este
Ayuntamiento, a fin de que sea exami-
nado por los vecinos de este pueblo y
oir las reclamaciones; pasado dicho
plazo, no se admitirá ninguna por justa
que sea.

Ventosilla y Tejadilla, a 19 de Oc-
tubre de 1917.—El Alcalde, Juan
Francisco González.

2227

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda

Terminados el padrón de cédulas
personales, la matrícula industrial y
listas cobratorias de edificios y solares
de este distrito municipal para el año
próximo de 1918, se hallan expuestos
al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por término de quince,
diez y ocho días respectivamente, para
que los individuos en ellos compren-
didos, puedan examinarlos y producir
las reclamaciones que a su derecho
creyeran justas; en la inteligencia de
que extinguido el tiempo de exposi-
ción, no se admitirá ninguna por justas
que fuesen.

Castrillo de Sepúlveda, 16 de Octu-
bre de 1917.—El Alcalde, Angel An-
toranz.

2403

Juzgado municipal de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Abogado y
Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal
civil que sigue en este Juzgado don
Angel del Barrio, contra D.ª Florencia
Fernández González, sobre pago de
quinientas pesetas, tengo acordado la
venta en pública subasta en doscientas
pesetas, un crédito de cinco mil, em-
bargado a la demandada, que ha de
satisfacer D. Alfonso Albeniz; habien-
do señalado para dicho acto, el día 8
de Noviembre a las once de su mañana,
en la Sala Audiencia de este Juzgado,
sita calle de los Viejos, número 2; ad-
virtiéndose que para tomar parte en la
subasta, es necesario depositar en la
mesa del Juzgado el diez por ciento
del tipo de la misma; no admitiéndose
posturas que no cubran las dos terce-
ras partes de ella.

Dado en Segovia, a dieciocho de
Octubre de mil novecientos diecisiete.
—Juan Well.—El Secretario, Carlos
Navarro Grassa.

2310 **Alcaldía de Revenga**

Desde hace varios días se encuentra en la ganadería lanar de D. Jacinto Herranz, una oveja merina, como de cuatro años, con una hr en la trenca, la cual se encuentra a disposición de quien previas señas, justifique su propiedad. Revenga, 20 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano de la Fuente.

2351 **Alcaldía de Cedillo de la Torre**

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Debiendo manifestar que el nombramiento y contrato del titular, habrá de hacerse con sujeción a cuanto disponen los

artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando en libertad el que resulte agraciado para contratar con los vecinos ganaderos la asistencia de su profesión.

Cedillo de la Torre, a 21 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Simón Sanz.

2034 **Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza**

Don Gonzalo Fernández de Castro y Duquesne, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la

policía judicial, procedan a la busca de las caballerías y efectos que después se expresarán, así como a la detención de Lucas Parra Melero y otro sujeto desconocido que le acompañaba, de unos cincuenta años de edad, vistiendo traje azul y boina, de estatura más bien alta que baja, delgado, que estuvo en el pueblo de Fuentenebro, sobre el día treinta de Agosto último, en compañía del Lucas Parra Melero, que es vecino del pueblo de Aldeanueva de la Serrezuela, el que hace tiempo se ausentó de dicha localidad, en los que se sospecha que en la noche del primero de Septiembre pasado, robaron los semovientes y efectos de la propiedad del vecino de dicho Aldeanueva de la Serrezuela, Mariano Parra Abad, y caso de ser habidos, los pongan unos y otros a disposición de este expresado Juzgado sino justifican su legítima procedencia.

Dado en Riaza, a nueve de Octubre

de mil novecientos diecisiete.—Gonzalo F. de Castro.—El Secretario judicial, Faustino Rodríguez

Señas de las caballerías y demás efectos robados

Dos machos mulares de siete años de edad, de siete cuartas y media y dos dedos de alzada, herrado de las cuatro extremidades, pelo rojo oscuro, sobado de la albarda en los cuadrillos y rozado de la collera en el pescuezo; el otro de 18 años, pelo rojo, alzada seis cuartas y media, con una pinta blanca en el lomo a consecuencia de la cincha y una raya negra por cada lado de las paletas y rozado a las corbas a causa del cañizo de trillar, herrado de las cuatro extremidades, cabezadas de correa con sus cadenas y aparejados con albardas de tela de lienzo forrada, la una con pellejo de cabra y la otra con piel de perro ya remendada, con sus tarres de cinto y unas alforjas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia 1977

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS					CALDOS			CARNES			PAJA		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL METRICO.					LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Cuéllar.....	40'91	35'31	33'07	100'00	80'00	2'00	0'40	1'40	1'80	2'50	2'75	0'04	0'02	
Riaza.....	39'52	40'62	33'38	108'00	64'00	1'83	0'50	1'98	1'74	1'74	2'39	0'04	0'04	
Santa María de Nieva.....	38'16	32'60	30'19	99'63	56'00	1'29	0'50	1'20	2'00	2'00	2'50	0'03	0'03	
Sepúlveda.....	32'70	23'40	23'60	88'00	80'00	1'50	0'40	0'35	1'40	1'75	2'00	0'03	0'03	
Segovia.....	40'11	37'10	33'80	70'00	50'00	1'75	0'50	2'00	2'20	2'80	2'80	0'05	0'03	
TOTALES.....	191'41	169'03	153'22	465'63	330'00	8'37	2'30	6'93	9'14	10'79	12'44	0'19	0'15	
Precio medio general en la provincia.....	38'28	33'80	30'64	93'12	66'00	1'67	0'64	1'88	1'82	2'15	2'48	0'03	0'03	

	Quintal métrico		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	41'91	Cuéllar
	Idem mínimo.....	32'70	Sepúlveda
Cebada.....	Idem máximo.....	40'62	Riaza
	Idem mínimo.....	32'60	Santa María de Nieva

Segovia, 9 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Inva-siones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacri-ficados	Quedan enfermos
Viruela.....	Capital.....	Tres.....	Ovina	90	13	57	14	32
Idem.....	Cuéllar.....	Fuentepelayo.....	Idem	11	8	5	5	14
Idem.....	Santa María de Nieva.....	Codorniz.....	Idem	4	4	4	4	4
Idem.....	Sepúlveda.....	Dos.....	Idem	65	80	59	6	80
Pulmonía contagiosa.....	Capital.....	Valseca.....	Porcina	9	2	2	9	2
Idem.....	Cuéllar.....	Navas de Oro.....	Idem	2	2	2	2	2
Cólera porcino.....	Santa María de Nieva.....	Rapariegos.....	Idem	16	5	5	11	5
Idem.....	Sepúlveda.....	Navares de Enmedio.....	Idem	2	2	2	2	2

Segovia, 15 de Octubre de 1917.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL LUNES 29 DE OCTUBRE DE 1917

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 18 del actual, me comunica la Real orden que a continuación se inserta:

«El Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha de hoy la siguiente Real orden:

«El Real decreto de 24 de Marzo de 1891, constituye la norma de procedimiento vigente para todo cuanto se refiere a las reclamaciones de las elecciones de renovación bienal de Ayuntamientos.—Uno de los puntos más esenciales a que afecta dicha legalidad es al mantenimiento del derecho que corresponde a los electores para reclamar contra aquellas ilegalidades cometidas dentro del período activo de la elección, y en este sentido el artículo 4.º de la expresada disposición, inicia el procedimiento de reclamaciones que deben y pueden mantener los electores a los efectos indicados.

Se establece en su artículo 6.º que la Comisión provincial una vez recibidos los expedientes, resolverá dentro del término de quince días todas las reclamaciones, protestas y excusas formuladas, debiendo publicar sus acuerdos a más tardar dentro del quinto día en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjui-

cio de cuidar que se notifique a los interesados en la forma prevenida por las disposiciones administrativas vigentes.—De tal modo se estima necesario el cumplimiento de lo anteriormente señalado, que el artículo 7.º del Real decreto en cuestión, impone la penalidad por las omisiones que puedan cometerse al dejar incumplimentado lo referente al plazo establecido para la resolución de las reclamaciones, incurriendo en una multa de 100 a 250 pesetas cada uno de aquellos vocales de las Comisiones provinciales que dejen transcurrir el plazo máximo que se fija sin haber dictaminado en los expedientes de reclamaciones electorales de referencia.—Como la Ley municipal en su artículo 52 determina que los Ayuntamientos deberán constituirse el día primero de Enero, precisa que para esa fecha estén resueltas cuantas reclamaciones con la elección se refieran a fin de que las constituciones de los Ayuntamientos respondan a la más efectiva legalidad y en su consecuencia se lleven a efecto con asistencia de todos cuantos han sido designados por el cuerpo electoral, evitándose de este modo las muchas reclamaciones que suelen producirse si las constituciones no se realizan en la forma definida por la ley y sus disposiciones complementarias.—Por todas estas razones.—S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:—Primero: Que comunique V. S., a los Alcaldes que toda infracción del artículo 5.º del Real decreto de

24 de Marzo de 1891, demorando el envío a las Comisiones provinciales de los expedientes completos de reclamaciones y sus electorales correspondientes, será objeto de corrección, no solo por los medios prevenidos en el expresado decreto, sino con aplicación del artículo 189 de la ley municipal vigente.—Segundo: Que haga V. S. conocer por medio de notificación directa a todos los individuos que forman parte de la Comisión provincial la necesidad absoluta de que sean cumplidos los preceptos anteriormente citados y especialmente el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 en lo que afecta al plazo terminante y único para resolver todas las apelaciones electorales.—Tercero: Que haga uso de las facultades que le concede la ley provincial, para que teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto en cuestión, imponga las penalidades señaladas al efecto si las Comisiones provinciales dejaren de cumplir lo mandado anteriormente.—Cuarto: Que todas las Comisiones provinciales comuniquen a V. S. los recursos que reciban faltos de documentos, para que nombrando Delegados de su autoridad e imponiendo a los Alcaldes las penalidades que la ley municipal establece, proceda con todo rigor a que se completen en las Comisiones provinciales los expedientes electorales, con toda la documentación necesaria.—Quinto: Que todos los recursos que se entablen ante este

Ministerio, contra los acuerdos de las Comisiones provinciales se tramiten en la forma y los plazos prevenidos en el artículo 9.º del Real decreto en cuestión, acompañando siempre los expedientes electorales y toda la documentación que afecte tanto a las reclamaciones como al procedimiento activo de la elección, teniendo en cuenta que el incumplimiento de esta disposición será objeto de las multas y penalidades establecidas al efecto, por impedir que se tramiten los expresados expedientes en forma que puedan ser resueltos dentro de los plazos dispuestos por la ley.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para su conocimiento y publicación en BOLETIN OFICIAL extraordinario de esa provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado hago público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de todas las personas que por razón de su cargo tengan que intervenir en las operaciones expresadas, no den lugar a que se adopten medidas coercitivas siempre enojosas para la Autoridad.

Segovia, 28 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

MANUEL GARCÍA BARZANALLANA

